

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

ANUNCIO

Definición de posiciones comunes por parte del Consejo, en el marco del procedimiento de cooperación que contempla el apartado 2 del artículo 149 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea

(92/C 12/01)

El Consejo ha definido posiciones comunes relativas a las siguientes propuestas:

Propuestas de:

1. Directiva del Consejo sobre los dispositivos de limitación de velocidad o sistemas similares de limitación de velocidad incorporados a determinadas categorías de vehículos de motor
documento 10079/91
2. Directiva del Consejo relativa a los requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.
documento 9889/91
3. Decisión relativa a la celebración de un Acuerdo de cooperación entre la CEE y terceros Estados de COST sobre cinco proyectos concertados en el ámbito de la biotecnología (programa específico de investigación y desarrollo tecnológico — «Bridge»)
documento 9745/91
4. Decisión relativa a la celebración de un Acuerdo de cooperación entre la CEE y los terceros Estados de COST sobre once proyectos concertados en el ámbito de la ciencia y tecnologías de la alimentación (programa específico de investigación y desarrollo tecnológico «FLAIR»)
documento 9747/91
5. Directiva relativa a los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios
documento 9406/91
6. Directiva por la que se modifica la Directiva 89/396/CEE relativa a las menciones o marcas que permitan identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio
documento 8993/91
7. Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/336/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre compatibilidad electromagnética
documento 10237/91

8. Directiva por la que se modifica la Directiva 89/299/CEE relativa a los fondos propios de las entidades de crédito
documento 9926/91
9. Directiva relativa a las masas y dimensiones de los vehículos de motor de la categoría M I
documento 6047/91
10. Directiva relativa a los cristales de seguridad y a los materiales para acristalamiento de los vehículos de motor y sus remolques
documento 6889/91
11. Directiva sobre los neumáticos de los vehículos de motor y sus remolques así como de su montaje
documento 8792/91

El texto de la citada posición común se puede solicitar a la Secretaría del Consejo, 170 rue de la Loi, B-1048 Bruselas, despacho 12/53, telefax 234 81 74.

Al hacer la petición habrá de indicarse la referencia del presente número del Diario Oficial y el número de serie de la propuesta de que se trata.
